



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA DE 18 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES COMUNES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, Y SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 9.1 que por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal, efectuándose su selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de dicha ley, a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad, y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes.

La Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA (BOE núm.27, de 30 de enero) recoge en el anexo I los criterios generales que deben presidir las bolsas de trabajo temporal que se establezcan en cada Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Atendiendo a los criterios generales señalados en el anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, se establecen estas bases comunes para la formación de bolsas de empleo de carácter temporal, así como la regulación del funcionamiento de dichas bolsas, las cuales fueron objeto de estudio y negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de INGESA, en cuyo proceso de negociación no se alcanzó acuerdo con las Organizaciones Sindicales.

El artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en el supuesto de que no se alcance acuerdo en la negociación, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios. Por ello, esta Dirección del INGESA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto (BOE núm. 208, del 30 de agosto), resuelve aprobar las siguientes

**BASES**

**BASE PRIMERA. ASPECTOS GENERALES**

**1.1 Ámbito de aplicación**

La regulación contenida en esta Resolución será de aplicación a todos los procedimientos de selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones dependientes de la Gerencia Única del Área Sanitaria de Ceuta, de la Gerencia Única del Área Sanitaria de Melilla y del Centro Nacional de Dosimetría.



### 1.2 Objeto

El objeto de la presente Resolución es regular los procedimientos de selección del personal estatutario temporal para que permitan la máxima agilidad en la selección, y conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.

### 1.3 Convocatoria de constitución de bolsas de empleo

La constitución de las bolsas de empleo de personal estatutario temporal para cada una de las categorías profesionales se llevará a cabo a través de convocatorias públicas, que se efectuarán por medio de resolución de cada Gerencia de Área Sanitaria Única así como de la Gerencia del CND.

### 1.4 Requisitos de las personas candidatas

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se opta en la bolsa de empleo.
- h) Todas las personas candidatas deberán poseer un conocimiento suficiente de la lengua española.
- i) Se reservará el porcentaje que corresponda para la inclusión en la bolsa de empleo de personas con discapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

### 1.5 Baremo de méritos

La convocatoria de la bolsa de empleo de cada una de las categorías de personal estatutario incluirá el baremo propio de cada categoría profesional conforme al cual las personas que soliciten la inclusión en la bolsa de empleo elaborarán su autobaremo.



La puntuación que se puede obtener por el baremo de méritos es de 150 puntos máximo, que se distribuirán en los tres apartados siguientes:

- a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 85 puntos, que se concretará según lo que se establezca en las correspondientes convocatorias de las distintas categorías.
- b) Formación: hasta un máximo de 40 puntos. En este apartado se podrán valorar los distintos aspectos de la formación.
- c) Actividades científicas, docentes, investigación y otros méritos: hasta un máximo de 25 puntos donde se valorarán los ejercicios superados de la fase de oposición correspondientes a procesos selectivos de la misma categoría a la que se opta, convocados por INGESA o cualquier Servicio de Salud.

## **BASE SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

### 2.1 Convocatoria de las bolsas

Una vez convocadas las bolsas de empleo para la selección de personal temporal se establecerá el mes de febrero para la actualización de méritos y presentación de nuevas solicitudes.

### 2.2 Inscripción

Una vez publicada en las webs y en los tablones de anuncios de INGESA y de la Gerencia la correspondiente convocatoria de constitución de bolsa de empleo, las personas interesadas solicitarán vía telemática su inclusión en la misma, mediante la inscripción en la base de datos a través de la cual se gestiona la correspondiente bolsa de empleo.

La inscripción en la base de datos de la correspondiente bolsa de empleo, se realizará a través del acceso a la **aplicación informática** habilitada al efecto por las correspondientes Gerencias de Atención Sanitaria del INGESA o por el Centro Nacional de Dosimetría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, relativo al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Publicas.

La solicitud de inscripción constará de una hoja en donde figuren los datos personales y de contacto de la persona aspirante, la hoja de autobaremo, y los anexos que se consideren en cada convocatoria específica de cada una de las categorías.

En la fase de inscripción no se entregará documentación.

### 2.3 Actualización de méritos

En el caso de actualización de méritos se aportará la documentación acreditativa de los nuevos méritos con la hoja en donde se relacionen los mismos.

### 2.4 Plazo de inscripción

Para inscripción y entrega del autobaremo, se establece un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### 2.5 Listado de aspirantes bolsas de empleo



Una vez finalizado el plazo de inscripción, la Gerencia dictará resolución por la cual se publicará la relación provisional de aspirantes inscritos admitidos en la bolsa de empleo, con el orden de prelación, de acuerdo con la puntuación del autobaremo, y de excluidos, con especificación de las causas de dicha exclusión. Dicha resolución será publicada en las webs y los tableros de anuncios de la Gerencia correspondiente y del INGESA.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución para presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán dirigidas a la Gerencia correspondiente.

Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará resolución de la Gerencia por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos que integran la bolsa de empleo de la categoría que corresponda, con indicación de la puntuación obtenida en el autobaremo y la lista de excluidos con la indicación de la causa de exclusión, que se publicara en las webs y tableros anteriormente mencionados.

#### 2.6 Presentación de documentación

En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes de la bolsa de empleo correspondiente, se indicará la puntuación a partir de la cual las personas aspirantes inscritas deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que se han hecho constar en la solicitud y el autobaremo, en un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos y admitidas en las bolsas de empleo de la categoría convocada.
- Revisar los documentos que hayan sido requeridos para la acreditación de los méritos y las puntuaciones asignadas por las personas interesadas en el autobaremo.

La Gerencia correspondiente irá dictando nueva resolución en la que se establezca el nuevo intervalo de puntuación de listado de aspirantes que se indique, a los que se concederá igualmente plazo de presentación de documentación de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución, hasta completar la totalidad de las personas aspirantes.

#### 2.7 Listado de personas candidatas

No formarán parte del listado definitivo de personas candidatas aquellos solicitantes que no presenten, en el plazo concedido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser admitidos y admitidas en la bolsa de empleo.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas interesadas y comprobada por la Comisión de Valoración, ésta propondrá a la Gerencia Única de Área las puntuaciones de las personas candidatas, para lo cual validará o modificará el autobaremo en función de la documentación acreditativa presentada. A continuación se publicará el listado provisional de personas candidatas, con las puntuaciones del baremo asignado tras comprobación de la Comisión de Valoración, se señalará un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones provisionales de personas candidatas, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.



Finalizado el plazo de reclamación, vistas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas por las personas interesadas, la Gerencia correspondiente dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas candidatas que integren la bolsa de empleo de la categoría que corresponda, ordenados según la puntuación definitiva obtenida por la aplicación del baremo.

Las listas definitivas de candidatos que integran las correspondientes bolsas de empleo entrarán en vigor en la fecha que se determine en la resolución que se publique al efecto.

## 2.8 Desempate

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en la bolsa de una determinada categoría, para el desempate entre candidatos y candidatas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Primero, el desempate será a favor de quien haya acreditado más servicios prestados en el apartado concreto de experiencia profesional relativo a los centros o instituciones sanitarias de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea en la categoría objeto de convocatoria.
2. De mantenerse el empate, se atenderá a quien acredite mayor puntuación total del apartado relativo a la experiencia profesional, y de continuar el mismo, quien acredite más puntuación en el apartado de formación, en la categoría convocada.
3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo para el acceso a la categoría de que se trate convocado por el INGESA.
4. Finalmente, de perdurar el empate, se tendrá en cuenta la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo para el acceso a la categoría de que se trate convocado por otro Servicio de Salud.

## 2.9 Situaciones de las personas candidatas de las bolsas de empleo

Las personas que estén incluidas en la lista definitiva de candidatos se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

2.9.1 Personal Disponible: Es la situación de las personas incluidas como candidatas en la lista definitiva de la bolsa de empleo que no se encuentren en ninguna de las situaciones que se establecen en el apartado b) que se indica a continuación.



2.9.2 Personal No Disponible: incluye las personas incluidas como candidatos en la lista definitiva de la bolsa de empleo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Candidatos que se encuentren desempeñando un nombramiento que dé lugar a la no disponibilidad en el tipo de nombramiento que se vaya a efectuar, salvo que el nombramiento que se oferte sea en la misma o superior categoría, o bien sea de interinidad o de larga duración.
- b. Candidatos que hayan renunciado justificadamente a un nombramiento o contrato, hasta el momento en que desaparezca la causa que motivo la renuncia.

2.9.3 Causas justificadas de renuncia:

1. Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
2. Estar en situación de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como profesionales.
3. Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el 2º por consanguinidad o afinidad.
4. Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación.
5. Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública.
6. Encontrarse cooperando en emergencias humanitarias promovidas por ONG avaladas por AECID.
7. Cuidado de hijos de edad inferior a doce años.
8. Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo.
9. Cuantas razones se expongan y justifique por escrito la persona interesada y sean valoradas positivamente por la Comisión de Valoración.

Estas causas de renuncia deberán ser justificadas documentalmente

2.9.4 Candidatos penalizados con exclusión temporal de la lista.

Causas de penalización:

1. Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en el punto anterior.
2. No presentarse en la fecha indicada para la firma del nombramiento o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor, así apreciada por la Comisión de Valoración.
3. Renunciar a un nombramiento durante el periodo de su vigencia, salvo que la renuncia esté motivada para la formalización de nombramiento en categoría superior o en puesto de las unidades



de especial trascendencia asistencial o administrativa, o haya sido motivada por fuerza mayor.

4. No haber presentado escrito y documentación justificativa de la renuncia en el plazo de diez días hábiles desde que se formalizó la misma.
5. Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia.
6. La no disponibilidad para la contratación, en más de cinco ocasiones en días diferentes sin causa justificada se penalizará con la exclusión de la bolsa por un periodo de seis meses, debiendo solicitar el interesado al finalizar dicho periodo su nueva inclusión.
7. Candidatos que no hayan superado el periodo de prueba

En estos supuestos, la primera vez que concurra una de estas causas de exclusión de las listas será por un periodo de 6 meses, y de un año a partir de la segunda ocasión.

La falsedad en la documentación presentada será motivo de exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

#### 2.10 Procedimiento específico de inscripción en bolsas de empleo en casos de inaplazable o urgente necesidad

En aquellos supuestos de ausencia de integrantes en el listado de personas candidatas y en el listado de aspirantes de cualquier bolsa y cuando sea necesario, de forma inaplazable y urgente, la formalización de un nombramiento, la Gerencia correspondiente procederá a la validación inmediata de la inscripción del profesional, pudiendo, al día siguiente de la misma, ser objeto de llamamiento para la formalización del nombramiento, previa comprobación del autobaremo y requisitos para su inclusión en el listado de personas candidatas.

#### 2.11 Política de transparencia

La Gerencia deberá tener actualizada la bolsa de trabajo de todas las categorías de manera que sea accesible para cualquier persona candidata, bien en la web de INGESA o programa que se habilite al efecto.

### **BASE TERCERA. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO**

#### 3.1 Vacantes

Con carácter general, las vacantes han de estar en las bolsas para su oferta a las personas candidatas, con un plazo mínimo de 48 horas antes de la fecha en que se produzcan las mismas, salvo llamamientos de cobertura urgente, que se realizarán conforme a lo establecido en el apartado correspondiente "Procedimiento específico de inscripción en bolsas de empleo en casos de inaplazable o urgente necesidad".



### 3.2 Tipos de llamamientos para coberturas temporales

3.2.1 Llamamientos para nombramientos de personal **estatutario interino**. Establecido en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

3.2.2 Llamamientos para nombramientos **temporales de larga duración**. A los efectos de aplicación de esta Resolución tienen la consideración de llamamientos de larga duración los siguientes:

- a. Nombramientos de **personal sustituto**. Establecido en el artículo 9.4 de La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, cuando sean a tiempo completo, y tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos:
  - a.1 Promoción interna temporal del titular de la plaza objeto de cobertura, de duración igual o superior a seis meses.
  - a.2 Comisión de servicio.
  - a.3 Permiso sindical a tiempo total del titular, siempre y cuando sea de duración igual o superior a seis meses.
  - a.4 Servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión de funciones o excedencia del titular, cuando sean de duración igual o superior a seis meses.
- b. Nombramientos **eventuales** regulados en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, de duración igual o superior a seis meses.
- c. Cualquier modalidad de vinculación temporal de dedicación parcial o tiempo parcial a que se refiere el artículo 60 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Este nombramiento podrá ser rechazado por la persona sin que sea sancionable.

3.2.3 Llamamientos de nombramientos **temporales de corta duración**. Se incluyen en este apartado los siguientes supuestos:

- a. Nombramientos de **sustitución**, no incluidos en el apartado b).
- b. Nombramientos **eventuales** de duración inferior a seis meses.
- c. Nombramientos eventuales que se lleven a cabo para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros e instituciones sanitarias.
- d. Cualquier modalidad de vinculación temporal de dedicación parcial o tiempo parcial, a que se refiere el artículo 60 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre.
- e. Aquellos nombramientos que, expresamente o por sus propias características, sean de duración inferior a seis meses o bien su equivalente en cómputo horario.

### 3.3 Proceso de llamamientos de las bolsas de empleo





3.3.1 El llamamiento se efectuará teniendo en cuenta el orden que ocupen las personas candidatas en las correspondientes bolsas de cada una de las Gerencias de Atención Sanitaria, y Gerencia del CND.

3.3.2 El llamamiento se llevará a cabo, en todo caso, entre los candidatos y candidatas que cumplan, en el momento del llamamiento, los requisitos y condiciones exigidos para su admisión en la convocatoria de bolsa de empleo, y figuren en las relaciones definitivas de candidatos en la bolsa de empleo de personal estatutario de la categoría de que se trate en situación de disponible.

En función del tipo de llamamiento que se oferte, el procedimiento es el siguiente:

1. Llamamientos temporales de interinidad  
Los llamamientos para la cobertura de interinidades en plazas vacantes se efectuarán a los aspirantes que no tengan un nombramiento temporal de interinidad en la misma categoría.
2. Llamamientos temporales de larga duración  
Para poder acceder a este tipo de nombramientos, los candidatos, no han de estar desempeñando ningún nombramiento temporal de interinidad o de larga duración en la misma categoría.  
Cuando algún trabajador se encontrara desempeñando un puesto con nombramiento temporal de larga duración y le correspondiera, por el orden que ocupe en la bolsa, el nombramiento para la cobertura de plaza vacante en régimen de interinidad, se le ofertará el mismo, cesando en el que viniera desempeñando en caso de su aceptación.
3. Llamamientos temporales de corta duración  
Para poder acceder a este tipo de nombramientos, los candidatos, siempre y cuando hayan solicitado este tipo de nombramiento, no han de estar desempeñando ningún nombramiento de interinidad, de larga duración, ni de corta duración, en la misma categoría, en el momento del inicio del nombramiento.  
Los candidatos con nombramiento temporal de corta duración figurarán en la situación de disponible para los llamamientos para la cobertura de interinidades y para nombramientos de larga duración en plazas vacantes, siempre y cuando hayan optado a ellos.
4. Nombramientos por necesidades del servicio debidamente acreditadas.

3.3.3 Las personas interesadas podrán solicitar la inclusión en las listas de empleo, tanto para nombramientos a jornada completa, como a jornada parcial.



Aunque la persona interesada se encuentre desempeñando un nombramiento temporal a jornada parcial, seguirá como disponible para todos los llamamientos a jornada completa en las modalidades solicitadas.

Asimismo, la renuncia a un nombramiento en vigor o a una oferta de nombramiento, en ambos casos de jornada a tiempo parcial, en ningún caso será objeto de penalización.

#### 3.4 Unidades de especial trascendencia asistencial o administrativa

Para nombramientos de corta duración en las unidades de especial trascendencia asistencial o administrativa, las personas candidatas deberán acreditar una experiencia de 6 meses no consecutivos o 3 meses consecutivos o 240 horas de formación teórico práctica en el área de competencia propia de la unidad de que se trate.

Las unidades de especial trascendencia asistencial son: Pediatría/Neonatología, UVI – UCI, Diálisis, Quirófano. En la Gerencia Sanitaria de Melilla, se añadirán las unidades de Urgencias/Emergencias, Salud Mental y Psiquiatría a las anteriores.

Las unidades de especial trascendencia administrativa son: Informática, Gestión económica, RR.HH. y Admisión.

Cuando no existan candidaturas disponibles en las bolsas de empleo con la experiencia requerida en estas unidades, se podrán cubrir los puestos por las personas candidatas de la bolsa de empleo de la categoría sin atender a dicho requisito.

#### 3.5 Sistema de aviso del llamamiento

El aviso a la persona que, por el orden establecido en la bolsa, le corresponda ser nombrada, se efectuará por cada Gerencia de Atención Sanitaria o Gerencia del CND.

Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal estatutario temporal que ha de prestar servicios en centros e instituciones sanitarias, el llamamiento de las personas aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- a) Para los nombramientos que puedan ser conocidos con suficiente antelación, que con carácter general serán los llamamientos para la cobertura de interinidades en plazas vacantes y los de larga duración, por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. En primer lugar, se utilizará la llamada telefónica. Si no se localiza al aspirante, se le enviará correo certificado, burofax o cualquier otro medio que permita, conforme a derecho, tener constancia de la recepción de la notificación. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación.
- b) Para el resto de nombramientos temporales, se utilizará el medio de notificación elegida por la persona candidata al inscribirse en la Bolsa de



Empleo, salvo en los supuestos en los que sea preciso una respuesta inmediata, en cuyo caso se notificará mediante la llamada telefónica, debiendo quedar constancia de la utilización de cualquiera de estos medios. A estos efectos se realizarán dos llamadas durante el mismo día, en horario diferente, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas por motivos de urgencia a la hora de formalizar el nombramiento. No obstante, se podrán utilizar otros sistemas complementarios de llamamiento a través de los cuales quede constancia de la realización de las ofertas.

Intentada sin efecto la notificación del llamamiento, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la bolsa correspondiente.

Cuando una persona candidata no acepte el nombramiento temporal ofertado o incumpla el requisito de la toma de posesión del puesto en el plazo establecido sin causa justificada, pasará a la situación de no disponible durante un plazo de seis meses desde el día de la no aceptación del nombramiento o desde el día que concluya el plazo de toma de posesión del puesto adjudicado.

Los integrantes de la bolsa deberán actualizar su expediente personal electrónico, de tal forma que cualquier variación en el domicilio y teléfono/s señalados/s en la solicitud ha de ser modificada a la mayor brevedad posible, o bien comunicar dichas variaciones a la Gerencia.

### 3.6 Excepciones a las Bolsas de empleo

- 1) Bolsas de empleo de categorías deficitarias: Se consideran categorías deficitarias aquellas en las que el número de demandantes de empleo en esa categoría sea menor que las contrataciones que se prevean. Las bolsas de empleo de las categorías deficitarias estarán permanentemente abiertas a la inscripción de candidatos.
- 2) Selección de personal facultativo. El proceso de selección de este personal, junto a la valoración del baremo correspondiente se incluirá la realización de una entrevista a los candidatos por parte de un comité designado por la Dirección Médica de la Gerencia del Área Sanitaria correspondiente o por la Gerencia del Centro Nacional de Dosimetría, con la finalidad de evaluar su idoneidad para desempeñar el puesto a ofertar.
- 3) Cuando surja la necesidad de cobertura de puestos de trabajo que no dispongan de bolsa de empleo se procederá a la realización de una convocatoria pública.
- 4) En aquellos casos en los que no se haya podido proceder a la cobertura por los procedimientos anteriores se solicitarán candidatos para estos puestos al Servicio Público de Empleo Estatal para llevar a cabo la selección.



#### **BASE CUARTA. COMISION DE VALORACION**

En cada Gerencia de Área Sanitaria y Gerencia del Centro Nacional de Dosimetría existirá una Comisión de Valoración cuyos componentes deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y a la que corresponde la comprobación de la autobaremación aportada por los aspirantes a las bolsas de empleo.

Los miembros de esta Comisión estarán sujetos a lo dispuesto sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **BASE QUINTA. REGIMEN TRANSITORIO**

Los nombramientos efectuados conforme a anteriores bolsas de empleo temporal se mantendrán hasta que finalice la causa que los motivó.

En lo no previsto en esta Resolución será de aplicación el contenido del Anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA.

#### **BASE SEXTA. ENTRADA EN VIGOR**

Esta Resolución entrará en vigor el día 1 de febrero de 2021 con la publicación del cronograma por parte de las Gerencias de Ceuta, Melilla y Centro Nacional de Dosimetría, donde se indicarán tanto las fechas de las convocatorias como las categorías profesionales que formaran parte de las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes.

#### **BASE SEPTIMA. RECURSOS**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre)

Madrid, 18 de enero de 2021.

EL DIRECTOR



ANEXO  
BAREMO DE MERITOS

**A1 SANITARIO**

**1. Experiencia profesional (máximo 85 puntos)**

Los servicios prestados durante la Pandemia COVID 19, de 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020, se multiplicaran por dos la puntuación correspondiente a la modalidad de servicios prestados durante este periodo.

- 1.1 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.
- 1.2 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.
- 1.3 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.4 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.5 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.
- 1.6 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.
- 1.7 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.8 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.
- 1.9 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el



concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,028 puntos por mes completo.

## **2. Aspectos formativos (máximo 40 puntos)**

### **2.1 Formación reglada (máximo 14 puntos)**

#### **2.1.1 Formación pregrado (máximo 3 puntos)**

2.1.1.1 Por cada matrícula de honor: 0,10 puntos

2.1.1.2 Por cada sobresaliente: 0,08 puntos

2.1.1.3 Por cada notable: 0,06 puntos

#### **2.1.2 Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos)**

2.1.2 a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

2.1.2 b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención de “cum laude” o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

2.1.2 c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1,00 puntos.

2.1.2.2 Por cada Master universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 1,00 puntos.

2.1.2.3 Por cada Título propio universitario, relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

#### **2.1.3 Formación especializada (máximo 3 puntos)**

2.1.3.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como Médico Residente del programa MIR o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa europea de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 1,75 puntos.

2.1.3.2 Por cada título de especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 1,25 puntos.

#### **2.1.4 Otras titulaciones universitarias (máximo 3 puntos)**

2.1.4.1 Por cada título propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

2.1.4.2 Por otros títulos propios universitarios, distintos a los de los apartados anteriores relacionados con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos.

### **2.2 Formación continuada acreditada (máximo 26 puntos)**



En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por algunos de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo y que se haya realizado con anterioridad al último día de presentación de solicitudes.

Hasta que se constituya el órgano acreditador de INGESA, las actividades formativas llevadas a cabo en el ámbito de INGESA tendrán una valoración del 60% respecto a las acreditadas mediante el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de la Bolsa de Empleo.

Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta y realizadas:

2.2.1 En los últimos 10 años: 0,30 puntos.

2.2.2 A partir de 11 años: 0,20 puntos.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito= 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito= 25 horas

Los cursos únicamente serán valorados cuando su duración sea igual o superior a 1 crédito.

El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las cinco horas lectivas diarias.

### **3. Actividades científicas, docentes, investigación y otros méritos (máximo 25 puntos)**

3.1. Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se opta y que contengan ISBN o Depósito Legal (3 puntos).

-Por cada libro completo: 3 puntos

- Por cada capítulo de libro, no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos

3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN, ISSN o Depósito Legal (3 puntos):

- a) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES, CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.
- b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.



c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.

d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

3.3 Por ponencias, comunicaciones, participación mesa redonda o sesión clínica (3 puntos):

- Ponencia regional: 0,15 puntos.
  - Ponencia nacional o internacional: 0,25 puntos.
  - Comunicación oral/Póster regional: 0,10 puntos.
  - Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,20 puntos.
  - Mesa redonda regional: 0,10 puntos.
  - Mesa redonda nacional o internacional: 0,20 puntos.
  - Sesión Clínica en ámbito del INGESA acreditada por las Unidades de Docencia: 0,15 puntos.
  - Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.
- Solo se valorarán por una sola vez en el mismo año una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

3.4 Por cada curso académico completo, desempeñando plaza de Profesor/a Universitario/a con nombramiento oficial, en la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

3.5 Por cada curso académico de actividad como tutor clínico, tutor de prácticas o tutor de formación sanitaria especializada: 1 punto. (Hasta 3 puntos)

3.6 Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, en el ámbito de los Servicios de Salud y las Universidades Públicas:

- a) Como investigador/a principal: 1 puntos.
- b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.

3.7 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la última Oferta Pública de Empleo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 10 puntos.

3.8 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a una Oferta Pública de Empleo de un Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 5 puntos por cada proceso selectivo.

3.9 Cooperación Internacional al Desarrollo (2 puntos). Por participar en actividades de cooperación de emergencias humanitarias promovidas por ONG's calificadas y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): 0,05 puntos por mes completo.





## A2 SANITARIO

### 1. Experiencia profesional (máximo 85 puntos)

Los servicios prestados durante la Pandemia COVID 19, de 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020, se multiplicaran por dos la puntuación correspondiente a la modalidad de servicios prestados durante este periodo.

- 1.1 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.
- 1.2 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.
- 1.3 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.4 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.5 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.
- 1.6 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.
- 1.7 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.8 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.
- 1.9 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,028 puntos por mes completo.

### 2. Aspectos formativos (máximo 40 puntos)



## 2.1 Formación reglada (máximo 14 puntos)

### 2.1.1 Formación pregrado (máximo 3 puntos)

2.1.1.1 Por cada matrícula de honor: 0,10 puntos

2.1.1.2 Por cada sobresaliente: 0,08 puntos

2.1.1.3 Por cada notable: 0,06 puntos

### 2.1.2 Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos)

2.1.2 a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

2.1.2 b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención de "cum laude" o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

2.1.2 c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1,00 puntos.

2.1.2.2 Por cada Master universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 1,00 puntos.

2.1.2.3 Por cada Título propio universitario, relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

### 2.1.3 Formación especializada (máximo 3 puntos)

2.1.3.1 Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como Enfermero/a Residente del programa EIR o título de especialista equivalente o periodo equivalente de formación teórica y práctica en países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en aplicación de la normativa europea de reconocimiento de cualificaciones profesionales: 1,75 puntos.

2.1.3.2 Por cada título de especialista distinto al exigido, en su caso, para acceder a la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 1,25 puntos.

### 2.1.4 Otras titulaciones universitarias (máximo 3 puntos)

2.1.4.1 Por cada título propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

2.1.4.2 Por otros títulos propios universitarios, distintos a los de los apartados anteriores relacionados con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos.

## 2.2 Formación continuada acreditada (máximo 26 puntos)

En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por algunos de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo y que se haya realizado con anterioridad al último día de presentación de solicitudes.



Hasta que se constituya el órgano acreditador de INGESA, las actividades formativas llevadas a cabo en el ámbito de INGESA tendrán una valoración del 60% respecto a las acreditadas mediante el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las profesiones sanitarias. Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de la Bolsa de Empleo. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta y realizadas:

2.2.1 En los últimos 10 años: 0,30 puntos.

2.2.2 A partir de 11 años: 0,20 puntos.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito= 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito= 25 horas

Los cursos únicamente serán valorados cuando su duración sea igual o superior a 1 crédito.

El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las cinco horas lectivas diarias.

### **3. Actividades científicas, docentes, investigación y otros méritos (máximo 25 puntos)**

3.1. Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se opta y que contengan ISBN o Depósito Legal (3 puntos).

-Por cada libro completo: 3 puntos

- Por cada capítulo de libro, no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos

3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN, ISSN o Depósito Legal (3 puntos):

b) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES, CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.

b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.

c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.

d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

3.3 Por ponencias, comunicaciones, participación mesa redonda o sesión clínica (3 puntos):

- Ponencia regional: 0,15 puntos.



- Ponencia nacional o internacional: 0,25 puntos.
- Comunicación oral/Póster regional: 0,10 puntos.
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Mesa redonda regional: 0,10 puntos.
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Sesión Clínica en ámbito del INGESA acreditada por las Unidades de Docencia: 0,15 puntos.
- Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.

Solo se valorarán por una sola vez en el mismo año una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

3.4 Por cada curso académico completo, desempeñando plaza de Profesor/a Universitario/a con nombramiento oficial, en la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

3.5 Por cada curso académico de actividad como tutor clínico, tutor de prácticas o tutor de formación sanitaria especializada: 1 punto. (Hasta 3 puntos)

3.6 Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, en el ámbito de los Servicios de Salud y las Universidades Públicas:

- a) Como investigador/a principal: 1 puntos.
- b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.

3.7 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la última Oferta Pública de Empleo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 10 puntos.

3.8 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a una Oferta Pública de Empleo de un Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 5 puntos por cada proceso selectivo.

3.9 Cooperación Internacional al Desarrollo (2 puntos). Por participar en actividades de cooperación de emergencias humanitarias promovidas por ONG's calificadas y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): 0,05 puntos por mes completo.



**C1 Y C2 SANITARIO**

**1. Experiencia profesional (máximo 85 puntos)**

Los servicios prestados durante la Pandemia COVID 19, de 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020, se multiplicaran por dos la puntuación correspondiente a la modalidad de servicios prestados durante este periodo.

- 1.1 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.
- 1.2 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.
- 1.3 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.4 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.5 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.
- 1.6 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.
- 1.7 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.8 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.
- 1.9 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,028 puntos por mes completo.

**2. Aspectos formativos (máximo 40 puntos)**

- 2.1. Formación continuada acreditada.



En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas acreditadas por algunos de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada CFC en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa y cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional de la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo y que se haya realizado con anterioridad al último día de presentación de solicitudes.

Hasta que se constituya el órgano acreditador de INGESA, las actividades formativas llevadas a cabo en el ámbito de INGESA tendrán una valoración del **60%** respecto a las acreditadas mediante el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de la Bolsa de Empleo. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta y realizadas:

2.1.1 En los últimos 10 años: 0,30 puntos.

2.1.2. A partir de 11 años: 0,20 puntos.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito= 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito= 25 horas

El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las cinco horas lectivas diarias.

### **3. Actividades científicas, docentes, investigación y otros méritos (máximo 25 puntos)**

3.1. Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se opta y que contengan ISBN o Depósito Legal (3 puntos).

-Por cada libro completo: 3 puntos

- Por cada capítulo de libro, no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos

3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN,ISSN o Depósito Legal (3 puntos):

c) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES, CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.

b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.

c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.



d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

3.3 Por ponencias, comunicaciones, participación mesa redonda o sesión clínica (3 puntos):

- Ponencia regional: 0,15 puntos.
- Ponencia nacional o internacional: 0,25 puntos.
- Comunicación oral/Póster regional: 0,10 puntos.
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Mesa redonda regional: 0,10 puntos.
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Sesión Clínica en ámbito del INGESA acreditada por las Unidades de Docencia: 0,15 puntos.
- Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.

Solo se valorarán por una sola vez en el mismo año una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

3.4 Por cada curso académico de actividad como tutor clínico, tutor de prácticas o tutor de formación sanitaria especializada: 1 punto. (Hasta 3 puntos)

3.5 Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, en el ámbito de los Servicios de Salud y las Universidades Públicas:

- a) Como investigador/a principal: 1 punto.
- b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.

3.6 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la última Oferta Pública de Empleo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 10 puntos.

3.7 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a una Oferta Pública de Empleo de un Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 5 puntos por cada proceso selectivo.

3.8 Cooperación Internacional al Desarrollo (2 puntos). Por participar en actividades de cooperación de emergencias humanitarias promovidas por ONG's calificadas y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): 0,05 puntos por mes completo.



**A1 y A2 PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES**

**1. Experiencia profesional (máximo 85 puntos)**

Los servicios prestados durante la Pandemia COVID 19, de 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020, se multiplicaran por dos la puntuación correspondiente a la modalidad de servicios prestados durante este periodo.

- 1.1 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.
- 1.2 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.
- 1.3 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.4 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.5 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.
- 1.6 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.
- 1.7 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.8 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.
- 1.9 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,028 puntos por mes completo.

**2. Aspectos formativos (máximo 40 puntos)**

2.1 Formación reglada (máximo 14 puntos)





2.1.1 Formación pregrado (máximo 4,5 puntos)

2.1.1.1 Por cada matrícula de honor: 0,10 puntos

2.1.1.2 Por cada sobresaliente: 0,08 puntos

2.1.1.3 Por cada notable: 0,06 puntos

2.1.2 Doctorado y Másteres (máximo 5 puntos)

2.1.2 a) Por título de Doctor/a: 2 puntos.

2.1.2 b) Por título de Doctor/a obtenido con la mención de “cum laude” o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

2.1.2 c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado con certificado de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1,00 puntos.

2.1.2.2 Por cada Master universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 1,00 puntos.

2.1.2.3 Por cada Título propio universitario, relacionado con la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 0,50 puntos.

2.1.3 Otras titulaciones universitarias (máximo 4,5 puntos)

2.1.3.1 Por cada título propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, relacionado con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo: 1,00 puntos.

2.1.3.2 Por otros títulos propios universitarios, distintos a los de los apartados anteriores relacionados con la categoría a la que opta en la Bolsa de Empleo, con un número igual o superior a 20 créditos europeos (ECTS) o su equivalente en horas: 0,5 puntos.

2.2 Formación continuada acreditada (máximo 26 puntos)

En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, avaladas con el correspondiente reconocimiento oficial, por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de la Bolsa de Empleo.

Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta y realizadas:

2.2.1 En los últimos 10 años: 0,30 puntos.

2.2.2 A partir de 11 años: 0,20 puntos.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.



Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomara en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito= 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito= 25 horas

El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las cinco horas lectivas diarias.

### 3. Actividades científicas, docentes, investigación y otros méritos (máximo 25 puntos)

3.1. Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se opta y que contengan ISBN o Depósito Legal (3 puntos).

-Por cada libro completo: 3 puntos

- Por cada capítulo de libro, no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos

3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN,ISSN o Depósito Legal (3 puntos):

d) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES, CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.

b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.

c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.

d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

3.3 Por ponencias, comunicaciones, participación mesa redonda o sesión clínica (3 puntos):

- Ponencia regional: 0,15 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,25 puntos.

- Comunicación oral/Póster regional: 0,10 puntos.

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,20 puntos.

- Mesa redonda regional: 0,10 puntos.

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,20 puntos.

- Sesión Clínica en ámbito del INGESA acreditada por las Unidades de Docencia: 0,15 puntos.

- Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.

Solo se valorarán por una sola vez en el mismo año una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.



3.4 Por cada curso académico completo, desempeñando plaza de Profesor/a Universitario/a con nombramiento oficial, en la categoría a la que se concursa: 3 puntos.

3.5 Por cada curso académico de actividad como tutor clínico, tutor de prácticas o tutor de formación sanitaria especializada: 1 punto. (Hasta 3 puntos)

3.6 Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, en el ámbito de los Servicios de Salud y las Universidades Públicas:

- a) Como investigador/a principal: 1 puntos.
- b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.

3.7 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la última Oferta Pública de Empleo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 10 puntos.

3.8 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de un Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 5 puntos por cada proceso selectivo.

3.9 Cooperación Internacional al Desarrollo (2 puntos). Por participar en actividades de cooperación de emergencias humanitarias promovidas por ONG's calificadas y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): 0,05 puntos por mes completo.



**C1, C2 Y AGRUPACION PROFESIONAL DE PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS  
GENERALES**

**1. Experiencia profesional (máximo 85 puntos)**

Los servicios prestados durante la Pandemia COVID 19, de 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020, se multiplicaran por dos la puntuación correspondiente a la modalidad de servicios prestados durante este periodo.

- 1.1 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.
- 1.2 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.
- 1.3 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.4 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.5 Servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.
- 1.6 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.
- 1.7 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.
- 1.8 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.
- 1.9 Servicios prestados en distinta categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo en centros privados concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría: 0,028 puntos por mes completo.

**2. Aspectos formativos (máximo 40 puntos)**

2.1. Formación continuada acreditada.



En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas directamente relacionadas con el contenido de la categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, avaladas con el correspondiente reconocimiento oficial, por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de la Bolsa de Empleo.

Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta y realizadas:

2.1.1 En los últimos 10 años: 0,30 puntos.

2.1.2. A partir de 11 años: 0,20 puntos.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomara en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo con la siguiente ponderación:

- Créditos LRU tendrá la ponderación de 1 crédito= 10 horas
- Créditos ECTS tendrá la ponderación de 1 crédito= 25 horas

El total de actividades formativas por el apartado 2.2 no podrá superar las 500 horas anuales, ni las cinco horas lectivas diarias.

### **3. Actividades científicas, docentes, investigación y otros méritos (máximo 25 puntos)**

3.1. Por publicación de libros de carácter científico relacionados con la categoría a la que se opta y que contengan ISBN o Depósito Legal (3 puntos).

-Por cada libro completo: 3 puntos

- Por cada capítulo de libro, no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos

3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con la categoría a la que se concursa y que contengan ISBN,ISSN o Depósito Legal (3 puntos):

- a) Por cada publicación en revistas indexadas en Índice Médico Español (IME) indexadas en el Índice Bibliográfico Español de Ciencias de la Salud (IBECS), otras Bases de Datos Nacionales (MEDES, CUIDEN) o Pubmed: 0,50 puntos.
- b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.
- c) Por cada publicación en revista internacional: 0,20 puntos.



d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

3.3 Por ponencias, comunicaciones, participación mesa redonda o sesión clínica (3 puntos):

- Ponencia regional: 0,15 puntos.
- Ponencia nacional o internacional: 0,25 puntos.
- Comunicación oral/Póster regional: 0,10 puntos.
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Mesa redonda regional: 0,10 puntos.
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,20 puntos.
- Sesión Clínica en ámbito del INGESA acreditada por las Unidades de Docencia: 0,15 puntos.
- Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autónoma, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.

Solo se valorarán por una sola vez en el mismo año una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

3.4 Por participar en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, en el ámbito de los Servicios de Salud y las Universidades Públicas:

- a) Como investigador/a principal: 1 puntos.
- b) Como investigador/a colaborador: 0,5 puntos.

3.5 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a la última Oferta Pública de Empleo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 10 puntos.

3.6 Por haber superado un ejercicio de oposición de un proceso selectivo correspondiente a una Oferta Pública de Empleo de un Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría a la que se opta en la Bolsa de Empleo: 5 puntos por cada proceso selectivo.

3.7 Cooperación Internacional al Desarrollo (2 puntos). Por participar en actividades de cooperación de emergencias humanitarias promovidas por ONG's calificadas y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID): 0,05 puntos por mes completo.

